


FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL

COMITÉ ELECTORAL

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL PERÍODO 2017-2020


Título Preliminar



El presente reglamento consta de 7 títulos y 32 artículos que regirán el proceso electoral que elegirá al Consejo Directivo de la FDPB para el periodo 2017 - 2020. El Comité Electoral ha sido constituido por acuerdo de Asamblea General de Asociados del 23 de Octubre del 2016 y conformidad con el artículo 65 del Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TÍTULO PRIMERO

Del Comité Electoral



Artículo 1.- El Comité Electoral es un órgano autónomo y tiene a su cargo la dirección, conducción, organización y ejecución del proceso electoral.

El Comité Electoral está compuesto de tres (03) miembros, cuyas resoluciones tienen carácter de inapelables. Sus acuerdos son aprobados por mayoría simple de votos.

Artículo 2.- El Comité Electoral está conformado por tres (03) miembros titulares:

1.- Presidente: Víctor Cisneros Colchado

2.- Secretario: Olmar Rodríguez Figueroa

3.- Vocal: Alberto Tuero Sarco

Igualmente, como miembro suplente es designado el señor:



Luis Antonio Romero Chumbe

Artículo 3.- Son atribuciones del Comité Electoral.

a.- Determinar su organización y presupuesto.

b.- Planificar, organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral, conforme al Estatuto vigente de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

c.- Publicar el padrón electoral y otros documentos necesarios para el proceso electoral.

d.- Recepcionar la inscripción de listas de candidatos.

e.- Inscribir y resolver las tachar y/o impugnaciones durante el plazo establecido en el cronograma.

f.- Formular el modelo de cédula de sufragio y ordenar su impresión.

g.- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de elecciones.

h.- Proclamar a los candidatos elegidos y expedir las credenciales correspondientes.

i.- Realizar la Juramentación a los miembros del Consejo Directivo elegidos.

Artículo 4.- El Consejo Directivo proporcionará al Comité Electoral, la información de las organizaciones de base afiliadas, materiales y recursos económicos que este requiera para la planificación y organización del proceso electoral.

TÍTULO SEGUNDO

De las elecciones

Artículo 5.- La elección se llevará a cabo en el día, hora y lugar que establezca el Comité Electoral, siendo dirigida por este mismo comité.

Artículo 6.- El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por los asociados en forma individual, personal, directa e indelegable. No se admiten votos por poder.

Artículo 7.- Tienen derecho a emitir su voto las Ligas Hábiles y activas que se encuentren empadronadas en la Federación Deportiva Peruana de Basketball, según la normativa vigente, mediante un representante de su Consejo Directivo.

Artículo 8.- No podrán ser miembros del Consejo Directivo ni podrán ejercer sus derechos electorales aquellas personas que se encuentren impedidas por causales establecidas en el artículo 68 del título octavo del estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TÍTULO TERCERO

De los candidatos

Artículo 9.- Podrán ser candidatos todos los integrantes de los Consejos Directivos de las Ligas afiliadas a la FDPB.

Artículo 10.- La lista deberán ser presentadas en forma completa con los siguientes cargos:

Presidente
Vice - Presidente
Secretario
Tesorero
Vocal
Vocal
Vocal

Artículo 11.- Las listas deberán ser presentadas por una liga de base hábil y activa y deberán contener datos con información precisa de los nombres y apellidos de los candidatos, Documento Nacional de identidad (DNI) y organización de base a la que pertenece.

Artículo 12.- La presentación de las listas de candidatos realizará de acuerdo al cronograma electoral establecido.

TITULO CUARTO

De las tachas e impugnaciones

Artículo 13.- Las tachas e impugnaciones se interpondrán ante el Comité Electoral en el plazo de un día, contando al día siguiente de la publicación de las lista de candidatos.

a.- La fundamentación de hecho y derecho en forma clara y precisa.

b.- Petición de lo que se impugna.

c.- Los elementos probatorios que amparen su pretensión. Si la tacha no está debidamente sustentada se rechazará de plano.

Artículo 15.- Si se declara fundada la tacha se deberá reconformar la lista dentro de las 24 horas siguientes a su notificación.

TITULO QUINTO

De los personeros

Artículo 16.- Al presentar la inscripción de las listas de candidatos obligatoriamente se deberá designar un (01) personero.

Artículo 17.- El Personero será el único representante con quien el Comité Electoral se entenderá antes, durante y después del proceso eleccionario.

Artículo 18.- La lista de candidatos será inscrita por el personero respectivo con el número completo de candidatos a los diferentes cargos, debiendo el candidato a la presidencia y el personero firmar la solicitud de inscripción conjuntamente con los postulantes a los diversos cargos, consignando el número de documento Nacional de Identidad (DNI) como constancia de aceptación.

Artículo 19.- Los candidatos solo podrán participar en una lista, caso contrario será tachado en ambas listas.

Artículo 20.- El Comité Electoral entregará a los personeros las credenciales correspondientes.

TITULO SEXTO

De la propaganda

Artículo 21.- Durante todo proceso electoral queda prohibido hacer propaganda en el interior de las instalaciones de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

TITULO SEPTIMO

Del proceso de votación

Artículo 22.- El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración del material electoral y dispone la confección del mismo para el funcionamiento de la mesa de sufragio.

Artículo 23.- La mesa de sufragio está integrada por los miembros del Comité Electoral.

Artículo 24.- La Cámara secreta se instalará dentro del mismo ambiente donde se encuentre el Comité Electoral.

Artículo 25.- El voto es SECRETO, los miembros de mesa verificarán que el elector ingrese a la cámara secreta sin que nadie lo acompañe.

Artículo 26.- El Acto Electoral se desarrollará conforme al Padrón de Socios aprobado.

Artículo 27.- Cerrada la votación se realizará el escrutinio en la mesa de sufragio.

Artículo 28.- Son votos nulos y viciados:

a.- Aquellos donde el elector ha marcado más de una opción dentro de una misma cédula.

b.- Aquellos emitidos en cédulas que se encuentren deterioradas.

c.- Aquellas cédulas que se encuentren con números que no correspondan a las listas.

Artículo 29.- Son votos blancos:

a.- Son aquellos en los que el elector no ha marcado ninguna opción.

Artículo 30.- Los votos nulos y viciados no son tomados en cuenta para el cómputo general.

Artículo 31.- Concluido el escrutinio el Comité Electoral, procederá a proclamar a la lista electa que haya obtenido la mayor votación.

Artículo 32.- Una vez finalizado el proceso electoral, el Comité Electoral concluirá sus funciones entregando la documentación al Consejo Directivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Todos los casos no previstos por este reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral, de acuerdo al estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

02 de Noviembre del 2016



VICTOR CISNEROS COLCHADO
PRESIDENTE C.E. FDPB



OLMAR RODRIGUEZ FIGUEROA
SECRETARIO C.R. FDPB



ALBERTO LUERO SARCO
VOCAL C.E. FDPB